MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE PRESUPUESTO GENERAL
2517493673

Nro. GS- 2026- /DILOF - ARFIN – 29.25

Bogotá D.C., 05 de febrero de 2026

Señor intendente jefe
ROBINFEL STEVEN PUERTO PACHECO
Administrador Red de Datos y Comunicaciones
Oficina Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones.
Carrera 59 26 -21
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta comunicación oficial Nro. GS-2026-001105-OFTIC

En atención a la comunicación oficial del asunto donde se solicita, *(…) "De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar a mi coronel tenga a bien ordenar, a quien corresponda, sean generados los indicadores financieros requeridos para el estudio previo titulado "ADQUISICIÓN EQUIPOS ACTIVOS DE RED", bajo los códigos de clasificación UNSPSC 43223300, 43222600" (…)*, respetuosamente informo al señor subintendente, el resultado del análisis para el proceso contractual, esto para tener en cuenta y anexar al estudio previo, así:

1. **Consideraciones**

- Normativas

a. Decreto 1082 de 2015. *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*
b. Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES versión 2.
c. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación código CCE-EICP-MA-04, Versión 03.

- La información financiera que se tomará para el presente análisis del sector será con cifras 2024 y proviene de fuentes, fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de sociedades RUES, así:

*"Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». **La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor.***

- Es de anotar que de acuerdo a lo indicado en la introducción de la guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02, se indica en la parte introductoria que ***"El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación."*** (resaltado y subrayado fuera de texto).

2. **Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo)**

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de dieciocho (18) empresas del sector, ubicadas trece (13) en la ciudad de Bogotá D.C , una (01) en Manizales, una (01) en Medellín, una (01) en Cali, una (01) en Villavicencio, y una (01) en Girardota, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de seis medidas o promedios estadísticos así:

a. **Media Aritmética**: para la cual se tuvo en cuenta las dieciocho (18) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.
b. **Media podada**: para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, tampoco los resultados negativos, en cero e indeterminados, razón por la cual se tuvo en cuenta desde dieciséis (16) y quince (15) empresas por cada indicador, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.
c. **Mediana**: se aplica en forma directa y corresponde al promedio de las dos posiciones centrales dentro de las dieciocho (18) empresas de la muestra.
d. **Mínimo:** promedia el valor del indicador de las dieciocho (18) empresas asignando el límite inferior excluyendo los valores en cero (0,00), negativos e indeterminados.
e. **Máximo:** promedia el valor del indicador de dieciocho (18) empresas asignando el límite superior.
f. **Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

ADQUISICIÓN EQUIPOS ACTIVOS DE RED				
Cantidad de Proponentes	Indices Capacidad Organizacional		Indices Capacidad Financiera	
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Cobertura de Intereses
1	0.52	0.16	2.30	5.17
2	0.44	0.19	1.74	14.49
3	0.09	0.03	1.57	4.56
4	0.25	0.18	1.65	81.95
5	0.10	0.04	1.89	97.28
6	0.10	0.06	1.16	3.30
7	0.14	0.03	0.77	1.15
8	0.29	0.11	1.97	7.93
9	0.12	0.05	1.89	INDETERMINADO
10	0.19	0.08	1.25	2.29
11	0.14	0.13	10.97	66.00
12	0.29	0.21	3.36	24.90
13	0.21	0.04	1.29	1,013.72
14	0.26	0.13	1.95	11.86
15	0.39	0.17	1.72	6.15
16	0.34	0.28	4.50	37.12
17	0.28	0.13	1.60	61.29
18	0.34	0.15	1.77	37.76
a. Media Aritmética	**0.25**	**0.12**	**2.41**	**82.05**
b. Media Podada	**0.24**	**0.12**	**1.98**	**30.80**
c. Mediana	**0.26**	**0.13**	**1.76**	**14.49**
d. Mínimo	**0.09**	**0.03**	**0.77**	**1.15**
e. Máximo	**0.52**	**0.28**	**10.97**	**1,013.72**
f. Promedio Ponderado	**0.27**	**0.14**	**3.58**	**228.44**

NOTA: La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del **Mínimo**, cuando el indicador sea negativo y/o indeterminado estaría cumpliendo teóricamente con la razón de cobertura de intereses, a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad.

2517493

3. Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de **TALLOS Y HOJAS.** Para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.

Muestra Poblacional	Tallo	Hojas	Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento	Mayoria de oferentes estan en este rango	Promedio de los 18 muestra poblacional	Mediana	Desviacion estandar	Media podada 16 items de 18	Desviacion estandar de la media podada	Razon de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviacion estandar	Valor Ideal o Limite fijado al indicador
5	0	5	0.5%								
17	1	7									
24	2	46									
26	3	8									
38	4										
51	5	122245679	53%	51% a 59%	49	53	20	50	16	entre(50-16)=34 y (50+16+16)=82	82%
52	6	38									
52	7	57	77%								
52	8										
54	9										
55											
56											
57											
59											
63											
68											
75											
77											

El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (0,5% y 77%). Los más frecuentes corresponden a los proveedores que tienen un índice medio de endeudamiento entre el 51% y 59%, donde se encuentra la mayoría de los datos.

Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 82% (0,82), teniendo en cuenta que es el límite superior de la media podada más la doble desviación estándar, en contraste con el sector del estudio y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

4. Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Razon de endeudamiento	Cobertura de Intereses
>=0,09	>=0,03	>=0,77	<=0,82	>=1,15

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Finalmente, es preciso indicar que para el cálculo de indicadores de proponentes plurales se deben remitir al ***Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente***, CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 el numeral "*5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales*"

2517493673

Finalmente, es preciso indicar que, para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, se determinaron las fórmulas a aplicar, mediante comunicación oficial GS-2025-022492-DILOF del 09 de julio del 2025.

Atentamente,

Intendente Jefe **JULIAN ANDRES ROCHA BERNATE**
Responsable despliegue financiero

Patrullero de policía GINA **LICETH ESQUIVEL LOMBANA**
Auxiliar de presupuesto

Elaboró: PP. GINA ICETH ESQUIVEL LOMBANA
DILOF - ARFIN

Fecha de elaboración.: 05-02-2026
Ubicación: Ubicación: indicadores 2026

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfono: 5159000 Ext 9811
diraf.arfin-gupeg1@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

asdrubal.velez asdrubal.velez asdrubal.velez

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO CENTRAL DE CUENTAS
2535894589

GS – 2026 – / DILOF – GUCUE – 29.25

Bogotá D.C., 05 ENE 2026

Señores
DUEÑOS DE LA NECESIDAD Y ESTRUCTURADORES ESTUDIOS PREVIOS DILOF
Carrera 59 26- 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: aspectos a tener en cuenta en la elaboración de los estudios previos vigencia 2026

En atención a la nota 1 del numeral 1 ETAPA DE PLANEACIÓN del capítulo III ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN de la Resolución Nro. 03049 de 2014 *"por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, de manera atenta me permito presentar el listado del tratamiento del IVA de acuerdo con el Estatuto Tributario, haciéndose necesario precisar los alcances del procedimiento fiscal de los productos clasificados como exentos, excluidos y grabados por dicho tributo.

1. Productos Exentos de IVA

Son aquellos que, conforme al artículo 477 del E.T., no están sujetos al cobro del IVA, pero, aun así, su venta y/o comercialización puede estar sujeta a ciertas condiciones para efectos fiscales; los principales productos exentos para la Policía Nacional incluyen:

"(…) 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

a) Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos.
b) Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.
c) Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
d) Material blindado
e) Semovientes de todas las clases y razas destinadas al mantenimiento del orden público, interior o externo.
f) Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
g) Paracaídas y equipos de salto para Unidades Aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento.
h) Elementos, equipos y accesorios contra motines.
i) Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos.
j) Equipos de buceo y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.
k) Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.

2535894589

l) Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos.
m) Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra o reservado.
n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
o) Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.
p) Los servicios de diseño, construcción y mantenimiento de armas, municiones y material de guerra, con destino a la fuerza pública, así como la capacitación de tripulaciones de las Fuerza Pública, prestados por las entidades descentralizadas del orden nacional de sector defensa.

PARÁGRAFO 1. No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sintelitas, menaje, cubertería, marmitas, morrales, chalecos, juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional. (...)"

2. Productos Excluidos de IVA

Son aquellos que no están sujetos al cobro del IVA, pero no se permite recuperarlo sobre las compras o insumos relacionados; es decir que, aunque no se paga el impuesto al vender estos productos, el vendedor no puede descontarlo de lo que haya pagado por sus adquisiciones.

De acuerdo al artículo 476 del E.T., se incluyen servicios médicos, algunos tipos de bienes raíces y ciertos productos de consumo básico que no cumplen con las condiciones para ser exentos; los principales bienes o servicios excluidos para la Policía Nacional son:

"(...) 9. El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos.

10. El transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado. Esta exclusión también aplica para el transporte aéreo turístico con destino o procedencia al departamento de La Guajira y los municipios de Nuquí, en el Departamento de Chocó, Mompox en el Departamento de Bolívar, Tolú, en el Departamento de Sucre, Miraflores en el Departamento del Guaviare y Puerto Carreño en el departamento del Vichada.

14. Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, centros geriátricos públicos, hospitales públicos, comedores comunitarios.

20. Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

21. Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing).

30. Los servicios de reparación y mantenimiento de naves y artefactos navales tanto marítimos como fluviales de bandera colombiana, excepto los servicios que se encuentran en el literal P) del numeral 3 del artículo 477 de este Estatuto. (...)"

2535894599

3. Productos Grabados con IVA

Son aquellos que si están sujetos al cobro de este impuesto sobre su venta y/o comercialización, de acuerdo al artículo 468 del Estatuto Tributario, estos productos deben incluir el IVA en su precio de venta, la obligación de recaudarlo y el pago recae sobre el vendedor o proveedor de bienes y servicios.

Los productos grabados tienen una tarifa general del 19%, salvo algunas excepciones en las cuales pueden aplicarse tarifas diferenciales del (5%), conforme al artículo 468-1.

"(…) ***Nota 1.*** *Los siguientes bienes están gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%):*

09.01	Café, incluso tostado o descafeinado, cáscara y cascarilla de café, sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción, excepto el de la subpartida 09.01.11
10.01	Trigo y morcajo (tranquillón), excepto el utilizado para la siembra.
10.02.90.00.00	Centeno.
10.04.90.00.00	Avena.
10.05.90	Maíz para uso industrial.
10.06	Arroz para uso industrial.
10.07.90.00.00	Sorgo de grano.
10.08	Alforfón, mijo y alpiste, los demás cereales.
11.01.00.00.00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)
11.02	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón)
11.04.12.00.00	Granos aplastados o en copos de avena
12.01.90.00.00	Habas de soya.
12.07.10.90.00	Nuez y almendra de palma.
12.07.29.00.00	Semillas de algodón.
12.07.99.99.00	Fruto de palma de aceite
12.08	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.
15.07.10.00.00	Aceite en bruto de soya
15.11.10.00.00	Aceite en bruto de palma
15.12.11.10.00	Aceite en bruto de girasol
15.12.21.00.00	Aceite en bruto de algodón
15.13.21.10.00	Aceite en bruto de almendra de palma
15.14.11.00.00	Aceite en bruto de colza
15.15.21.00.00	Aceite en bruto de maíz
16.01	Únicamente el salchichón y la butifarra
16.02	Únicamente la mortadela
17.01	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido, excepto la de la subpartida 17.01.13.00.00
17.03	Melaza procedente de la extracción o del refinado de la azúcar.
18.06.32.00.90	Chocolate de mesa.
19.02.11.00.00	Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma que contengan huevo.
19.02.19.00.00	Las demás pastas alimenticias sin cocer, rellenar, ni preparar de otra forma.
19.05	Los productos de panadería a base de sagú, yuca y achira.
21.01.11.00	Extractos, esencias y concentrados de café.
21.06.90.69.00	Preparaciones edulcorantes a base de sustancias sintéticas o artificiales.
21.06.90.61.00	Preparaciones edulcorantes a base de estevia y otros de origen natural.
23.01	Harina, polvo y pellets, de carne, despojos, pescados o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana, chicharrones.

2535894599

23.02	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas incluso en pellets.
23.03	Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en «pellets».
23.04	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite desoja (soya), incluso molidos o en «pellets».
23.05	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de maní cacahuete, cacahuate), incluso molidos o en «pellets».
23.06	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en «pellets», excepto los de las partidas 23.04 o 23.05.
23.08	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en «pellets», de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.
23.09	Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.
44.03	Madera en bruto, incluso descortezada. desalburada o escuadrada.
52.01	Algodón sin cardar ni peinar
73.11.00.10.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero, sin soldadura, componentes del plan de gas vehicular.
82.01	Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas, hachas, hocinos y herramientas similares con filo, tijeras de podar de cualquier tipo, hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás.
82.08.40.00.00	Cuchillas y hojas cortantes para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales.
84.09.91.60.00	Carburadores y sus partes (repuestos) componentes del plan de gas vehicular.
84.09.91.91.00	Equipo para la conversión del sistema de alimentación de combustible para vehículos automóviles a uso dual (gas/gasolina) componentes del plan de gas vehicular.
84.09.91.99.00	Repuestos para kits del plan de gas vehicular.
84.14.80.22.00	Compresores componentes del plan de gas vehicular.
84.14.90.10.00	Partes de compresores (repuestos) componentes del plan de gas vehicular.
84.19.31.00.00	Secadores para productos agrícolas
84.19.50.10.00	Intercambiadores de calor; pasteurizadoras
84.24.82.90.00	Fumigadoras para uso agrícola
84.29.51.00.00	Cargador frontal
84.32	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo.
84.34	Únicamente máquinas de ordeñar y sus partes.
84.36.21.00.00	Incubadoras y criadoras.
84.36.29	Las demás máquinas y aparatos para la avicultura.
84.36.91.00.00	Partes de máquinas o aparatos para la avicultura.
84.38.80.10.00	Descascarilladoras y despulpadoras de café
85.01	Motores y generadores eléctricos para uso en vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables, motocicletas eléctricas y bicicletas eléctricas.
85.07	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares para uso en vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables, motocicletas eléctricas y bicicletas eléctricas.
85.04	Cargadores de baterías de vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables, motocicletas eléctricas y bicicletas eléctricas incluso aquéllos que vienen incluidos en los vehículos, los de carga rápida (electrolineras) y los de recarga domiciliaria.
85.04	Inversores de carga eléctrica para uso en vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables.
87.02	Vehículos automóviles eléctricos, para transporte de 10 o más personas, incluido el conductor, únicamente para transporte público.
87.03	Los taxis automóviles eléctricos, únicamente para transporte público.

2535894408

87.04	Vehículos automóviles eléctricos, híbridos e híbridos enchufables para el transporte de mercancías.
87.05	Vehículos automóviles eléctricos, híbridos e híbridos enchufables para usos especiales excepto los concebidos principalmente para el transporte de personas o mercancías.
87.06	Chasis de vehículos automotores eléctricos de las partidas 87.02 y 87.03, únicamente para los de transporte público.
87.07	Carrocerías de vehículos automotores eléctricos de las partidas 87.02 y 87.03, incluidas las cabinas, únicamente para los de transporte público.
87.11	Motocicletas eléctricas (incluidos los ciclomotores) cuyo valor exceda de 50 UVT.
87.12	Bicicletas y Bicicletas eléctricas (incluidos los triciclos de reparto) cuyo valor exceda de 50 UVT.
89.01	Transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías.
89.04	Remolcadores y barcos empujadores.
89.06.90	Los demás barcos y barcos de salvamento excepto los de remo y los de guerra.
90.25.90.00.00	Partes y accesorios surtidores (repuestos), componentes del plan de gas vehicular.
90.31	Unidades de control para motores eléctricos de uso en vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables.
90.32	Unidades de control de las baterías y del sistema de enfriamiento de las baterías para uso en vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables.
96.19	Compresas y tampones higiénicos.

Por lo anterior, si los productos no se encuentran en la clasificación de exentos ni excluidos, estarán grabados con el impuesto, asimismo, en los casos donde surjan dudas respecto al impuesto al valor agregado IVA para bienes o servicios que no se hayan contratado en vigencias anteriores, o la interpretación de la norma no sea clara, como lo establece la Resolución Nro.03049 de 2014, el Área Financiera de esta Dirección brindará la respectiva asesoría.

Atentamente,

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero (E)
Administrador Policial TP 3380

Elaboró: TE. WINNY BUSTAMANTE CORDOBA
DILOF - GUCUE

Revisó: MY. DORA JAQUELYN ESTUPIÑAN MARTINEZ
DILOF - GUCUE

Revisó: MY. RUBIA SMITH JIMENEZ DIAZ
DILOF - ARFIN (E)

Fecha elaboración: 04/01/2026
Ubicación L:\1. GUGED - 2026\ Comunicaciones oficiales 2026

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159000 Ext 9809
diraf.arfin-gucue1@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
GRUPO DE COMUNICACIONES UNIFICADAS
2523447835

Nro. GS-2026- /OFTIC - GUDAS - 20.1

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2026.

Doctor
CRISTÓBAL PADILLA TEJEDA
Director de Colombia Compra Eficiente
Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 17,10 y 8, Edificio Tequendama.
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud verificación e inclusión catálogo acuerdo marco para *"adquisición equipos activos de red"*

De manera atenta y respetuosa me dirijo a la Dirección bajo su digno cargo, con el propósito de informar que la Policía Nacional de Colombia para la vigencia 2026, requiere realizar proceso contractual para la *"adquisición equipos activos de red"*; en ese sentido, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las entidades estatales de Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas aplicar la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través del acuerdo marco de precios vigentes.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Ministerio de Defensa Nacional, las entidades ejecutoras y delegatarias deben hacer uso de los acuerdos marco de precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente (CCE) disponga, por lo cual, se verificó en la plataforma tienda virtual del estado colombiano, identificando que *actualmente no se cuenta con acuerdo marco y/o instrumentos de agregación de demanda que permita la compra de equipos activos de red con las condiciones técnicas mínimas requeridas por la institución.*

En tal virtud, la Policía Nacional de Colombia requiere adquirir estos dispositivos con licenciamiento perpetuo, con el fin de reemplazar los equipos de red actualmente instalados, los cuales tienen más de diez (10) años de uso, operan en jornadas continuas 24/7 y no cuenta con soporte por parte de fabricantes. Asimismo, se busca contar con la posibilidad de superar los cinco (05) años de uso de los nuevos switches a adquirir, sin incurrir en costos adicionales para su funcionamiento.

De ese modo al contrastar los requerimientos técnicos de la "*adquisición y puesta en funcionamiento de equipos activos de red*", que requiere la institución, con las especificaciones técnicas estipuladas en el Anexo técnico del Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV CCE-SNG-AMP-003-2024, se observan las siguientes diferencias entre lo requerido y lo ofrecido por el acuerdo marco, así:

1- La Policía Nacional de Colombia requiere la adquisición de nuevos equipos activos de red, con el ánimo de configurar una plataforma tecnológica robusta y eficiente para la

prestación de servicios, así como la respuesta y mejoramiento en el acceso a los diferentes sistemas de información, bases de datos y red institucional con condiciones de seguridad optimas, permitiendo dar celeridad a los procesos que se llevan a cabo tanto operativa como administrativamente en la institución.

De acuerdo con lo establecido en el "Catálogo Segmento 1 (Cobertura Nacional)" del "Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV", se identifica que los proveedores suscritos a dicho acuerdo ofrecen equipos como "Switch de Acceso – Mediana - Alta Capacidad", bajo la modalidad de prestación de servicios. Sin embargo, la contratación del servicio por un periodo de cinco (5) años presenta costos superiores a los que implicaría la adquisición directa de estos equipos, como se detalla a continuación:

		CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS	CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS	
Nombre del servicio	**Unidad de facturación**	**Precio único del servicio (valor de Instalación, Valor de aprovisionamiento o suscripción)**	**Precio Periódico del Servicio (Valor Mensual Ofrecido o Valor de Hora)**	**Costo unidad por 60 meses**
Switch Acceso – Media - Alta Capacidad	Mensual	$ 50.000,00	$ 1.758.400,00	$ 105.554.000,00

Datos tomados del catalogo segmento 1 cobertura nacional, proveedor con menores costos

2- Con respecto al servicio de switch acceso – Mediana - Alta Capacidad", tomando como referencia los anexos técnicos del acuerdo marco, *"S1-N-SC Servicios Complementarios", Ficha técnica "S1-N-SC-19* switch Acceso Mediana Alta", los cuales establecen los equipos de 24 puertos de más altas prestaciones, se observan las siguientes falencias respecto a lo requerido por Policía Nacional:

- Las fichas técnicas aportadas por el acuerdo marco no establecen los mínimos en: tazas de reenvió, suministro de modulos transceiver, capacidad de manejo de tráfico L3; de igual forma no garantizan el manejo de protocolo tales como DHCPv6, RIP y OSPF.
- Dado que la Policía Nacional pretende adquirir doscientos noventa y siete (297) equipos activos de red a ser distribuidos y configurados en la red LAN extendida en las diferentes sedes a nivel nacional, se busca su compatibilidad con sistema centralizado de administración y gestión de todos estos.

3- Con respecto a la administración de los equipos, teniendo en cuenta el marco misional de la Policía Nacional establecido en el artículo 218 de la Constitución nacional, en el cual se sustenta su responsabilidad de prevención, investigación y persecución de delitos, lo cual demanda el manejo de información sensible de carácter reservado que requiere de control y custodia especial, al tratarse de una entidad encargada de la defensa y la seguridad nacional; resulta necesaria la administración directa por parte del personal técnico de la entidad, sobre los equipos que establecen la red LAN, siendo necesaria la gestión directa, evitando cualquier tipo manipulación por parte de terceros u otras entidades.

Por tanto, la institución requiere el control total e independiente de la administración y gestión de los equipos activos de red, con el fin de verificar su estado y configuración,

brindando soporte y solución de incidentes de manera prioritaria, capacidad de administración total que no se encuentra descrita dentro de las condiciones transversales del acuerdo marco de precios de conectividad IV.

En este contexto, solicito de manera atenta y respetuosa se indique si actualmente se cuenta con un acuerdo marco o instrumento de agregación de demanda diferente del ***Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV CCE-SNG-AMP-003-2024,*** que pueda satisfacer la necesidad de *"adquisición y puesta en funcionamiento de equipos activos de red"*, con las características técnicas requeridas, de no existir, solicito se evalué la inclusión o diseño de un acuerdo marco frente a la necesidad institucional.

Del mismo modo, de ser posible la generación de dicho acuerdo marco, resulta necesario conocer los tiempos de desarrollo del mismo, toda vez que la necesidad institucional de la solución indicada, resulta apremiante dadas la obsolescencia tecnológica que presentan los equipos activos de red de la institución, por lo cual, de requerir su perfeccionamiento un periodo de tiempo muy largo, resultaría necesario optar por otros métodos de contratación que permitan la satisfacción de la necesidad de manera más ágil.

Atentamente,

Intendente Jefe STEVEN PUERTO PACHECO
Administrador de Red Policía Nacional

Anexo: especificaciones técnicas equipos activos de red.

Revisó: IJ. Diana Calle Brizneda OFTIC / GUDAS

Fecha de elaboración: 10-02-2026
Ubicación: \\sryfilesponal3\OFITE\AITEC\GUCON\

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá
Teléfonos 3159437
ofite.gudas@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

robinfel.puerto robinfel.puerto robinfel.puerto

FORMATO DE RESPUESTA PQRSD

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2026

Colombia Compra Eficiente
Rad No. 2_2026_02_16_001313
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 16/02/2026 23:28:33
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Intendente
STEVEN PUERTO PACHECO
Administrador de Red Policía Nacional
Policía Nacional de Colombia
robinfel.puerto@correo.policia.gov.co
mailto:atencioncce@tigo.com.coBogotá, Colombia.

ASUNTO: PQR digital No. 1_2026_02_11_001762

Estimado Intendente Puerto,

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, en ejercicio de la competencia otorgada por el Decreto Ley 4170 de 2011 y 1822 de 2019 y de conformidad con las modalidades del derecho de petición contempladas en la Ley 1755 de 2015, así como lo establecido en el artículo 4 de la resolución 1707 de 2018 expedida por esta Agencia, damos respuesta a su solicitud en donde indica:

PETICION REALIZADA

"...solicitud verificación e inclusión catálogo acuerdo marco para "adquisición equipos activos de red"-Respetuosamente me permito remitir comunicado oficial No. GS-2026-001307-OFTIC, donde se solicita la verificación en el catálogo Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV CCE-SNG-AMP-003-2024 la existencia de acuerdo marco o instrumento de agregación para la "ADQUISICIÓN EQUIPOS ACTIVOS DE RED" con las especificaciones requeridas por Policía Nacional (adjuntas al correo de referencia); de igual forma de no existir, se solicita la posibilidad se evalué la inclusión o diseño de un acuerdo marco frente a la necesidad institucional.:... (sic).

RESPUESTA:

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de acuerdo con el decreto 4170 de 2011 tiene la función de absolver consultas

generales sobre agregación de demanda, y no puede revisar o validar escenarios específicos de las Entidades Compradoras, debido a que el conocimiento sobre la necesidad y la obligación de planear la compra recaen exclusivamente sobre las últimas.

En este sentido, lo invitamos a revisar el Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Conectividad IV, el cual incluye únicamente servicios de conectividad (prestación del servicio y sus configuraciones asociadas) y no corresponde a un mecanismo para la adquisición de infraestructura o activos de conectividad. En consecuencia, la Entidad debe identificar si su requerimiento se enmarca en la contratación de servicios y, de ser así, seleccionar las fichas técnicas y combinatorias disponibles que más se ajusten a su necesidad.

De manera general, -Colombia Compra Eficiente- busca diseñar catálogos amplios que cubran la mayor cantidad posible de escenarios y necesidades, razón por la cual las entidades deben identificar en el catálogo y las fichas técnicas que más se asimilan a su necesidad, entendiendo que puede haber variaciones mínimas que no inciden significativamente en el rendimiento de los servicios de conectividad.

Al mismo tiempo, lo invitamos a revisar el IAD de Grandes Almacenes dónde se encuentran en los catálogos algunos de los elementos mencionados.

Finalmente, la Agencia estará atenta a resolver cualquier inquietud adicional de carácter general que se presente.

Por último, aprovechamos la oportunidad de manifestar la entera disposición de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– para atender las peticiones o solicitudes, así como para brindar el apoyo que se requiera en el marco de nuestras funciones a través de nuestros diferentes canales de atención:

- Línea nacional gratuita o servicio a la ciudadanía: 01800 0520808
- Línea en Bogotá (Mesa de servicio): +57 601 7456788
- Línea de servicio y atención al ciudadano: +57 601 7956600
- Página web: www.colombiacompra.gov.co

Asimismo, lo invitamos a seguirnos en las redes sociales en las cuales se difunde información institucional:

FORMATO DE RESPUESTA PQRSD

Twitter: @colombiacompra
Facebook: ColombiaCompraEficiente
LinkedIn: Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Instagram: @colombiacompraeficiente cce

Cordialmente,

YENNY LISETH PÉREZ OLAYA
Subdirectora de Negocios

Elaboró:	Juan Manuel Arango Sierra (Administrador AMP).
Revisó:	Rubén Darío Hernández Forero (Gestor T1 Grado 11)
Aprobó:	Yenny Liseth Pérez Olaya (Subdirectora de Negocios)

GS-2026-006215-DILOF

CEA.3.0-07
16-ECD-003
2564031290

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
AREA CONTRATACION

SULOF-ARCON - 3.1

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2026

Señor intendente jefe
ROBINFEL STEVEN PUERTO PACHECO
Administrador red de datos y comunicaciones unificadas
Carrera 59 No. 26- 21 CAN
Bogotá D. C.

Asunto: CONCEPTO AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL OBJETO ADQUISICIÓN ACTIVOS DE RED

En atención a la solicitud oficial **GS-2026-001167-OFTIC**, mediante el cual se solicita el concepto ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para el objeto "**ADQUISICIÓN ACTIVOS DE RED**" me permito remitir los requisitos que deberán ser incluidos y cumplidos de manera obligatoria durante todas las etapas del proceso de contratación.

Ø ***REQUISITOS AMBIENTALES***

- *El oferente y futuro contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones y requerimientos mínimos establecidos en la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", y la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional", según aplique al tipo de contrato. Así mismo, deberá cumplir con la Política Ambiental de la Policía Nacional, aplicando buenas prácticas ambientales en todas las actividades y etapas del contrato, así como con las demás normas ambientales o aquellas que las modifiquen o sustituyan, siendo esta responsabilidad exclusiva del contratista.*
- El oferente y futuro contratista deberá cumplir integralmente la normatividad ambiental vigente en la República de Colombia, en especial lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia de 1991 (artículos 79 y 80), la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1333 de 2009, la Ley 1672 de 2013 y demás normas concordantes y complementarias que regulen la **protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.** En consecuencia, deberá aplicar buenas prácticas ambientales y **adoptar medidas de prevención, mitigación, corrección y control de los impactos ambientales derivados de la ejecución contractual**, garantizando el uso eficiente de los recursos naturales y la adecuada gestión de residuos. Así mismo, deberá acatar las disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional y participar activamente en los programas y campañas ambientales institucionales, tanto en las actividades desarrolladas dentro de las instalaciones de la Entidad como en aquellas ejecutadas en sus propias instalaciones, en armonía con los principios de sostenibilidad.
- **El contratista deberá verificar la necesidad de permisos, licencias, concesiones o autorizaciones ambientales de acuerdo a su actividad** y, de ser legalmente exigibles, obtenerlos y mantenerlos vigentes. El incumplimiento de estas obligaciones será de exclusiva responsabilidad del contratista, quien asumirá las consecuencias legales, ambientales y contractuales que se deriven.
- El oferente y futuro contratista deberá presentar el certificado de consulta del Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), expedido a través del enlace oficial del Ministerio de Ambiente: https://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext con el fin de verificar la existencia o no de sanciones ambientales vigentes; se precisa que la permanencia de las sanciones en el RUIA no es indefinida y se rige por lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 415 de 2010. En caso de presentarse como unión temporal o consorcio, deberá aportarse el certificado RUIA de cada uno de sus integrantes.
- El oferente y futuro debe cumplir con la normatividad vigente en materia de eficiencia energética, de acuerdo con la Ley 697 de 2001, el Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 41012 de 2015, la Resolución 40247 de 2020 y la Resolución 40099 de 2021, que establece el etiquetado RETIQ para Colombia y siguiendo los lineamientos del PROURE. Así mismo, aunque no son de carácter obligatorio algunas de las siguientes certificaciones, se recomienda incentivar el uso y la adquisición de equipos que cumplan con lineamientos y estándares nacionales e internacionales de eficiencia energética, tales como ISO 50001, ENERGY STAR, ASHRAE e IEC, en concordancia con los principios de uso racional y eficiente de la energía y sostenibilidad institucional establecido por el Ministerio de Minas y Energía y de las guías de compras sostenibles.
- El oferente y futuro contratista deberá garantizar la correcta gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), los proponentes deben demostrar cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, principalmente la **Ley**

1672 de 2013 que establece la política pública de gestión integral de RAEE y la responsabilidad extendida del productor; el **Decreto 284 de 2018** que adiciona el *Decreto 1076 de 2015* y reglamenta obligaciones de productores, comercializadores y gestores para recolección, tratamiento, aprovechamiento y disposición final; y la **Resolución 851 de 2022**, que regula los sistemas de recolección y gestión de RAEE, las categorías de AEE, y **exige que los residuos que se generen sean dispuestos y tratados con los gestores autorizados o con licencia ambiental y que entreguen al supervisor del contrato los certificados de disposición final de RAEE**, como prueba de que los residuos han sido manejados y dispuestos final o aprovechados en conformidad con la normativa ambiental vigente.

- El oferente y futuro contratista **deberá eliminar el uso de bolsas plásticas en la entrega de productos,** como medida efectiva para la adecuada gestión de residuos y la protección de los recursos naturales, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 2184 del 26 de diciembre de 2019, que modifica la Resolución No. 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas. Así mismo, **deberá garantizar que toda la información y documentación entregada a la Policía Nacional que se realicen en formato digital**, utilizando medios reutilizables, y ajustándose a los lineamientos de la Directiva Presidencial 04 de 2012 sobre eficiencia administrativa y la Política de Cero Papel en la Administración Pública, (Aplica cuando el contrato contemple la presentación de informes o documentación extensa).En Caso de ser necesaria a la entrega de archivos físicos en papel garantizar su buen uso.

Ø ***REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO***

- El contratista deberá cumplir con la implementación y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normativa vigente, para lo cual deberá suscribir el formato establecido por la Policía Nacional.
- El oferente y futuro Contratista deberá acreditar el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en los términos establecidos por el Decreto 1072 de 2015 y por la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, mediante la presentación de la calificación oficial radicada ante la Administradora de Riesgos Laborales –ARL– y ante el Ministerio del Trabajo correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- El oferente y futuro contratista deberá acreditar, mediante los soportes documentales pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, prestaciones sociales y afiliación y pago a la Administradora de Riesgos Laborales –ARL– de la totalidad de sus trabajadores, cualquiera sea la modalidad de vinculación contractual.

NOTA: El oferente y futuro contratista será exclusivamente responsable del cumplimiento de la normatividad ambiental y de seguridad y salud en el trabajo aplicable al objeto del contrato vigente y de las consecuencias legales, administrativas, ambientales y contractuales derivadas de su incumplimiento, sin que ello genere responsabilidad alguna para la entidad contratante. Para tal efecto, deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal, en la que asuma dicha responsabilidad y adjunte los soportes ambientales en el trabajo exigidos; o, en caso de considerar que alguno de los requisitos no le aplica, deberá declararlo bajo la gravedad de juramento, asumiendo plenamente las consecuencias que se deriven de dicha manifestación.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Jeimmy Johana Herrera Medina
Grado: Contrato Por Prestacion De Servicios-04
Cargo: Contrato Por Prestacion De Servicios-04
Cédula: 1032482327
Dependencia: Area Contratacion
Unidad: Direccion Logistica Y Financiera
Correo: jeimmyj.herrera@correo.policia.gov.co
23/02/2026 9:56:22 a. m.

Anexo: no

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

256403120